



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 465/2020-2021

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación."

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación."

Que, el artículo 8 de la Ley N° 070 de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", determina: "El Sistema Educativo Plurinacional comprende: a) Subsistema de Educación Regular. b) Subsistema de Educación Alternativa y Especial. c) Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional."

Que, la Unidad Educativa "Ursula Goyzueta", fue fundada en 1910 con el nivel Primario, modificando su cobertura en los siguientes años según sus necesidades, de ahí que el año 2011 funciono con los Niveles Inicial y Primario.

Que, mediante la Resolución Administrativa N°529/2012 de 20 agosto de 2012, emitido por la Dirección Departamental de Educación de La Paz, que aprueba el legal funcionamiento de la Unidad Educativa "Ursula Goyzueta", con el nivel Inicial y Primario, del área curricular de educación formal con dependencia fiscal o estatal supervisada por la Dirección Departamental de Educación La Paz, ubicada en el Departamento de La Paz, Provincia Camacho, Tercera Sección Municipal (Pto. de Carabuco) Cantón Puerto de Carabuco, Localidad Puerto Carabuco, perteneciente al Núcleo Puerto Carabuco, dependiente de la Dirección Distrital de Educación Puerto Carabuco.

Que, la Unidad Educativa "Ursula Goyzueta", cuenta con Certificado de Registro de Unidad Educativa - RUE N° 037117, Código SIE Unidad Educativa N° 60700066 y Código SIE de Edificio Escolar N° 60700065, otorgado por el Ministerio de Educación, perteneciente al área curricular de educación regular, es de dependencia fiscal y funciona con los niveles Inicial y Primaria en el Distrito Educativo Puerto de Carabuco, del Departamento de La Paz.

Que, la Unidad Educativa "Ursula Goyzueta", desarrolla en sus estudiantes una formación básica, intracultural, intercultural y plurilingüe, orientando a sus estudiantes con conocimientos, saberes y capacidades comunicativas, ético-morales, espirituales, afectivas, razonamientos lógicos y productivos.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa “Ursula Goyzueta”** del municipio de Puerto Mayor de Carabuco, Provincia Camacho del Departamento de La Paz, por sus ciento once años al servicio de la educación, por su incesante trabajo y aporte integral a la sociedad boliviana, formando estudiantes altamente competitivos, quienes aportan de manera integral al progreso del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Gladys V. Alarcón Farfán de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES

